Dec. núm. 646-26 que modifica el numeral 1, del literal F), del artículo 1 del Decreto núm. 320-26, relativo a Lisandi Artemio Escalante Paniagua, licenciada en Contabilidad y Auditoría Empresarial, el numeral 1, del literal C), del artículo 1 del Decreto núm. 416-26, en lo que respecta a Johanny María Germán Grullón, y el numeral 1, del literal B), del artículo 1 del Decreto núm. 457-26, referente a Ana Valerie Melo Pérez, ambas licenciadas en Contabilidad. G. O. núm. 11264 del 8 de octubre de 2026.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 646-26

CONSIDERANDO: Que al presidente de la República dentro de sus atribuciones le corresponde como jefe de Estado y de Gobierno otorgar el exequátur a todos los profesionales.

CONSIDERANDO: Que es deber del Poder Ejecutivo garantizar el respeto y la correcta aplicación del marco jurídico vigente que rige el ejercicio de las finanzas públicas y privadas.

CONSIDERANDO: Que el fortalecimiento institucional del Ministerio de Hacienda y Economía contribuye a garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas y privadas de la República Dominicana, en beneficio del interés general.

CONSIDERANDO: Que el exequátur es de carácter obligatorio en la República Dominicana para el ejercicio profesional de todas las carreras que exijan título universitario, nacional o extranjera debidamente revalidado.

CONSIDERANDO: Que las leyes núm. 111, del 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales y núm.633, del 16 de junio de 1944, sobre Contadores Públicos Autorizados, son parte de un conjunto de reformas legislativas que buscaban modernizar y mejorar la educación y el ejercicio profesional en el sector de las ciencias económicas en la República Dominicana.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 111, del 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales, y sus modificaciones.

VISTA: La Ley núm. 633, del 16 de junio de 1944, sobre Contadores Públicos Autorizados, y sus modificaciones.

VISTO: El oficio núm.MHE-2026-032567, del 31 de agosto de 2026, del Ministerio de Hacienda y Economía.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se modifica el numeral 1, del literal F) "Licenciada en Contabilidad y Auditoría Empresarial", del artículo 1 del Decreto núm. 320-26, del 11 de mayo de 2026, en lo que respecta a LISANDI ARTEMIO ESCALANTE PANIGUA, cédula de identidad y electoral núm. 402-2819183-5, para que en lo adelante se lea y sea lo correcto: LISANDI ARTEMIO ESCALANTE PANIAGUA, cédula de identidad y electoral núm. 402-2819183-5.

ARTÍCULO 2. Se modifica el numeral 1, del literal C) "Licenciadas/Licenciados en Contabilidad", del artículo 1 del Decreto núm. 416-26, del 19 de junio de 2026, en lo que respecta a JOHANNY MARY GERNAB GRULLON, cédula de identidad y electoral núm. 402-0959203-5, para que en lo adelante se lea y sea lo correcto: a JOHANNY MARIA GERMAN GRULLON, cédula de identidad y electoral núm. 402-0959203-5.

ARTÍCULO 3. Se modifica el numeral 1, del literal B) "Licenciadas/Licenciados en Contabilidad", del artículo 1 del Decreto núm. 457-26, del 8 julio de 2026, en lo que respecta a ANA VALERIE MELO PEREZ, cédula de identidad y electoral núm. 402-1445293-2, para que en lo adelante se lea y sea lo correcto: a ANA VALERIE MELO PEREZ, cédula de identidad y electoral núm. 402-1845293-2.

ARTÍCULO 4. Envíese al Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCyT) y al Ministerio de Hacienda y Economía, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los diecisiete (17) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026); año 183 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER CORONA